

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	OMAR OCAMPO HERNÁNDEZ VARGAS Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO DEL META - INVIAS.- OTRS.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2012-00078-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 20 de enero de 2017<sup>1</sup>, se negó la solicitud de llamamiento en garantía realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura contra la aseguradora QBW SEGUROS S.A., decisión que fue objeto de apelación por parte del apoderado de la agencia.<sup>2</sup>

Posteriormente, a través del proveído de 17 de marzo de 2017<sup>3</sup>, se admitió la solicitud de llamamiento en garantía realizada por la sociedad AUTOPISTA DE LOS LLANOS S.A., contra la PREVISORA S.A. y adicionalmente se requirió al signatario del escrito mediante el cual la Agencia Nacional de Infraestructura presentó recurso de apelación contra el auto del 20 de enero de 2017.

En atención a que el apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dio cumplimiento al requerimiento realizado, mediante providencia del 21 de abril de 2017<sup>4</sup> se concedió el recurso de apelación interpuesto, en el EFECTO SUSPENSIVO ante el H. CONSEJO DE ESTADO.

La Sección Tercera – Subsección A del Consejo de Estado, mediante providencia del 23 de noviembre de 2017<sup>5</sup>, confirmó la decisión adoptada por este despacho el 20 de enero de 2017, a través de la cual se negó el llamamiento en garantía de QBE Seguros S.A.

Finalmente, se advierte que obra renuncia presentada por el abogado IVÁN MAURICIO VIASUS ARIAS al poder otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.<sup>6</sup>

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del día 23 de noviembre de 2017 mediante el cual se

<sup>1</sup> Folios 377-379, del cuaderno 02.

<sup>2</sup> Folios 398-402 *ibídem*.

<sup>3</sup> Folio 422-424 *ibídem*.

<sup>4</sup> Folio 452 *ibídem*.

<sup>5</sup> Folios 456 -458 *ibídem*.

<sup>6</sup> Folios 465-466 *ibídem*.

REFERENCIA: Acción de Reparación Directa

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2012-00078-00

Auto obedézcase y cúmplase y ordena notificar

Jorr

confirmó la decisión adoptada por este despacho el 20 de enero de 2017, a través de la cual se negó el llamamiento en garantía de QBE Seguros S.A.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por notificar a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, del auto mediante el cual se citó en calidad de llamada en garantía, por Secretaría, DESE cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo a cuarto del auto del 17 de marzo de 2017.

**TERCERO.- ACÉPTESE** la renuncia al poder presentado por el abogado IVÁN MAURICIO VIASUS ARIAS, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

**CUARTO. - COMUNÍQUESE** la anterior determinación al representante legal del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, o quien haga sus veces, para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado